

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de

3007

aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Fernando Plaza Salazar, Francisco de Asís Plaza Salazar, Guadalupe Plaza Salazar, José Ramón Plaza Salazar (50719189A), Manuel Plaza Salazar (07222115T).

Destino del aprovechamiento: Uso doméstico, riego.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: U.H. 03-06 (La Alcarria).

Volumen máximo anual (m³): 3.252.

Volumen máximo mensual (m³): 910.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,34.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	Coordenadas	
					X*	Y*
1	Moratilla de los Meleros	Guadalajara	504	5609	503260	4484772
2	Moratilla de los Meleros	Guadalajara	504	5609	503370	4484969

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Moratilla de los Meleros	Guadalajara	504	5438
Moratilla de los Meleros	Guadalajara	504	5609
Moratilla de los Meleros	Guadalajara	504	9000

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta -C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51734/11 (Ref. Alberca 1803/2011).

En Madrid a 5 de junio de 2013.- El Jefe de Sección, Alberto Morán García.

3077

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º 69 de 8 de junio de 2012, se publicó anuncio de licitación del contrato de suministros cuyo objeto era el Diseño, producción, suministro, transporte e instalación de señalización turística de diferentes rutas turísticas de la provincia de Guadalajara, con un valor estimado y presupuesto de licitación de 163.760,12 euros.

Al haberse omitido en dicho anuncio, se hace constar que el contrato está incluido en el Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una manera de hacer Europa.

Guadalajara, 25 de junio de 2013.- El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3008

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de 11 de junio de 2013 ha acordado aprobar las bases reguladoras del progra-

ma municipal "Guadalajara beca a los jóvenes", del ejercicio 2013.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL "GUADALAJARA BECA A LOS JÓVENES" DEL EJERCICIO 2013

El desempleo juvenil es un problema estructural, que se ha visto agravado por la crisis, y que presenta graves consecuencias para la situación presente y futura de los jóvenes y limita el crecimiento potencial de la economía en el largo plazo. Si atendemos al desglose de los datos de la EPA, en España la tasa de paro se sitúa en el 74% en el grupo de población compuesto por jóvenes de entre 16 y 19 años, en el 51,7% entre los jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y los 24 años, y en el 34,4% entre los jóvenes que tienen entre 25 y 29 años.

Además de las circunstancias derivadas de la coyuntura económica actual general, existen un conjunto de debilidades que influyen directamente en las cifras de desempleo joven, tales como:

- Alta tasa de abandono escolar.
- Marcada polarización del mercado de trabajo, donde unos jóvenes abandonan sus estudios con escasa cualificación y otros, altamente cualificados, están subempleados o desempleados

PROGRAMA DE FORMACIÓN: GUADALAJARA BECA A LOS JÓVENES

La Concejalía de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara, por cuarto año consecutivo pone en marcha el Programa "Guadalajara beca a los jóvenes" pues considera que contribuye a mejorar la empleabilidad de los jóvenes de Guadalajara para incorporarse al mercado de trabajo, además del gran interés de continuidad manifestado por parte, tanto de jóvenes como de empresas, que lo valoran como eficaz en sus resultados a medio y largo plazo.

En estos momentos la formación y la experiencia funcional en el ámbito de una profesión constituyen herramientas necesarias para favorecer la incorporación a un puesto de trabajo. Este programa trata de incrementar esas posibilidades ofreciendo a los jóvenes la práctica profesional necesaria en un entorno real de trabajo.

OBJETIVO GENERAL:

Favorecer el entrenamiento laboral específico de jóvenes de Guadalajara en entornos de trabajo

reales que les de un oportunidad de aproximación al empleo, al mismo tiempo que obtienen una ayuda económica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una relación directa entre la formación y el trabajo productivo.
- Potenciar el conocimiento mutuo entre las empresas y los estudiantes para favorecer la inserción laboral de estos.
- Garantizar una formación práctica ajustada a la realidad del mercado de trabajo y adquirir por parte de los alumnos una experiencia para el desarrollo de la actividad.
- Promover convenios de colaboración con empresas para favorecer la posterior inserción laboral de las personas participantes en estas iniciativas.

COLECTIVOS DESTINATARIOS

Este programa está destinado a jóvenes de Guadalajara que se encuentran en situación de desempleo.

Los participantes en este programa deberán contar con los siguientes requisitos:

- Tener entre 16-30 años.
- Estar empadronado en Guadalajara en el momento de aprobación del este proyecto por el órgano competente.
- Estar desempleado en el momento de la presentación de solicitudes y del inicio de las prácticas.
- No haber estado contratado en la misma especialidad más de 6 meses.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- No estar disfrutando de otra ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- En caso de ser extranjero se deberán tener conocimientos suficientes de la lengua castellana y la autorización administrativa pertinente de residencia compatible con el desarrollo de esta actividad en España.

MODALIDADES DEL PROGRAMA:

Modalidad A:

- Va dirigida a jóvenes con edades comprendidas preferentemente entre los 16 y 20 años sin cualificación profesional en busca de su primer empleo mediante la realización de unas

prácticas no laborales en empresas de nuestro municipio. Los objetivos del programa son básicamente, dos:

- Ofrecer una alternativa laboral a jóvenes sin experiencia previa en el mercado del trabajo y/o que abandonan la formación reglada.
- Recuperar la figura profesional del aprendiz para que las empresas formen a sus futuros trabajadores dentro de la misma.

Modalidad B:

- Va dirigida a jóvenes con edades comprendidas preferentemente entre 18 y 30 años que hayan finalizado estudios universitarios, de ciclos formativos de grado medio y superior en los dos últimos años o alguna acción formativa de Formación para el Empleo en el último año y deseen complementar su formación académica o para el empleo con un entrenamiento en entornos laborales reales que aporten un valor añadido a sus competencias profesionales.

DURACIÓN DEL PROGRAMA Y CUANTÍA Y DURACIÓN DE LA AYUDA

El programa se desarrollará a lo largo de 2013, siendo la duración máxima para cada uno de los jóvenes participantes de 3 meses. Durante ese tiempo los jóvenes participantes en el programa percibirán ayuda económica máxima de 1.200 euros fraccionada atendiendo a la asistencia a las prácticas. A este importe se le aplicará una retención del 2% de IRPF, salvo que el beneficiario solicite la aplicación de otra cantidad.

El tiempo de dedicación a las prácticas será de 20 horas semanales repartidas en 4 horas diarias de lunes a viernes.

Este programa no está sujeto a formación reglada, por lo que no tiene aplicación lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento de Guadalajara suscribirá un seguro de responsabilidad civil para cubrir riesgos de los jóvenes participantes durante su desarrollo del programa.

ACTUACIONES:

- Selección de participantes
- Información
- Formalización de convenios de colaboración con empresas para la tutorización las prácticas y el establecimiento, en su caso, de compromisos de contratación.
- Formación.

COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL

Podrán colaborar en el programa las empresas que lo soliciten ofreciendo plazas para alumnos en prácticas, así como, en su caso, de las especialidades formativas necesarias para el desarrollo de las mismas.

Las empresas participantes firmarán un convenio con el Ayuntamiento en el que se establecerán las bases de dicha colaboración.

SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo realizará a pre-selección de los candidatos, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes. La selección final de los participantes la realizará la empresa en la que vayan a desarrollar la actividad formativa.

Se tendrá en cuenta que los jóvenes seleccionados no hayan tenido experiencia previa en el mismo puesto que van a desarrollar, ni hayan sido becarios previamente en la misma empresa. Entre los jóvenes seleccionados y las empresas que los seleccionen no debe existir vinculación familiar ni personal alguna ni con representantes ni con trabajadores de dichas empresas, pudiendo ser sancionada esta circunstancia con las medidas oportunas.

PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

La adjudicación de plazas tendrá en cuenta la adecuación entre el perfil solicitado por las empresas y el perfil de los candidatos y, en todo caso, se priorizará en función de los siguientes criterios:

- Respecto a las empresas:
 - Aquellas empresas que hayan participado el año anterior y haya contratado posteriormente a los jóvenes participantes.
 - Aquellas empresas que no han participado previamente.
 - Aquellas empresas que habiendo participado no hayan contratado.
- Respecto a los jóvenes:
 - Tendrán prioridad aquellos que no hayan participado en ediciones anteriores.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y EMPRESAS COLABORADORAS

La participación de los jóvenes en este programa no constituye en ningún momento una relación laboral entre estas personas y el Ayuntamiento de Guadalajara.

Estas ayudas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la misma.

A los participantes, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obliga-

ciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de los jóvenes participantes:

- Realizar las actividades marcadas por el Ayuntamiento o, en su caso, entre el Ayuntamiento y la empresa.
- Desarrollar sus actividades en las dependencias que le sean indicadas.
- Elaborar memoria de actividades desarrolladas.

Son obligaciones de las empresas participantes:

- Presentar una programación de las actividades a desarrollar
- Que las actividades a desarrollar se realicen en el ámbito de la empresa
- Nombrar a una persona de la empresa como tutor/a de las prácticas en la misma.
- Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades que se planteen relacionadas con el programa.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento.

Ningún joven participante podrá cubrir ningún puesto de trabajo en plantilla, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto al beneficiario en cuestión, debiéndose comunicar este hecho con la suficiente antelación al Ayuntamiento.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto el convenio y programa con la empresa y/o con el joven, pudiéndose adoptar las medidas oportunas.

Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la vacante por el tiempo restante con otro candidato.

El Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil de los alumnos.

PRESUPUESTO

Para la ejecución del proyecto "Guadalajara beca a los jóvenes" se destinarán créditos de la aplicación presupuestaria 2413.481.01 del Presupuesto municipal vigente, por un importe de 150.000,00 euros. Dicho presupuesto podrá ser incrementado mediante la correspondiente transferencia de crédito, en el caso de que no sea consumido la totalidad del crédito previsto en la partida 2413.481.02 para la subvención para el fomento del empleo local y el emprendimiento.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS:

- De los jóvenes solicitantes:
 - Solicitud.
 - Fotocopia DNI/NIE.
 - Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.

- Informe de vida laboral.
- Curriculum vitae acompañado de fotocopias de los méritos formativos alegados: expediente académico, certificaciones, diplomas, contratos o certificados de empresa, etc.
- De las empresas colaboradoras:
 - Solicitud de participación.
 - Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:
 - En caso de persona física: fotocopia del DNI.
 - En caso de persona jurídica: fotocopia del NIF de la empresa y DNI de la persona solicitante. A la firma del convenio se aportará además: fotocopia de las escrituras de constitución y sus posteriores modificaciones y poderes de representación.
 - Copia de la declaración censal de alta y, en su caso, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que conste el epígrafe concreto en el que figura dado de alta en el citado Impuesto, así como el domicilio fiscal, y en su caso de las personas jurídicas.
 - Programación de actividades a desarrollar.
 - En los casos de empresas que en el ejercicio 2012 hayan contratado jóvenes participantes del programa "Guadalajara beca a los jóvenes", copia de dicho/s contratos debidamente sellado/s o informe de vida laboral de la empresa en el que aparezca el trabajador/a.

En Guadalajara a 11 de junio de 2013.- El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3009

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de 11 de junio de 2013 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo local y el emprendimiento del ejercicio 2013.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL Y EL EMPRENDIMIENTO DEL EJERCICIO 2013

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local mediante dos líneas de ayuda:

- La contratación de trabajadores desempleados empadronados en el municipio de Guadalajara a tiempo completo o parcial y en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes y media.
- El autoempleo de personas desempleadas a través del emprendimiento por inicio de su actividad.

Línea de ayuda I: Subvenciones a empresas por la contratación de trabajadores desempleados.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado que formalicen contratos por cuenta ajena con trabajadores y trabajadoras desempleados. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en Guadalajara o desarrollar actividad económica en Guadalajara.

En esas empresas no deben concurrir ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- a) Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los doce últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones o conversiones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.
- c) No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en las bases para el mantenimiento de la subvención.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.
- c) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal o con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Las empresas que hayan percibido esta subvención en la convocatoria del año 2012 no podrán beneficiarse de esta convocatoria por las mismas personas objeto de aquellas contrataciones ni los casos en los que la subvención anterior fuese por un número de contratos igual o superior a cinco, salvo la circunstancia indicada en la base octava.

Tercera.- Requisitos de los trabajadores cuyas contrataciones serán subvencionables:

Serán subvencionables los contratos formalizados con personas que se encuentren en situación de desempleo total y lleven, al menos, tres meses en esta situación, empadronadas en el municipio de Guadalajara e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y con ficha activa en la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de 3 meses.

Las empresas deberán presentar o haber presentado a partir del 1 de enero de 2013 la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara, sita en la Avda. del Vado, 15, o por e-mail a oled@aytoguadalajara.es, la Oficina preseleccionará y remitirá a la empresa candidatos y esta será la encargada de su selección y contratación.

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la OLED y a la Oficina de Empleo Castilla-La Mancha en la forma reglamentariamente establecida.

La jornada laboral de los contratos no será inferior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable, en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Los contratos a subvencionar podrán haberse formalizado a partir del día 1 de enero de 2013 y hasta la fecha de la solicitud de subvención y siempre que se haya presentado oferta previa en la Oficina Local de Empleo y Desarrollo.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se aplicarán a las actuaciones subvencionables que se realicen en los siguientes periodos:

- a) Para el primer periodo de selección: Desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de julio de 2013.
- b) Para el segundo periodo de selección: Desde el 1 de agosto de 2013 y el 31 de octubre de 2013.

Cuarta.- Contratos. Exclusiones.

1. No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- a) El empresario cuando se trate de persona física.
- b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
- d) El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos del número anterior.

2. Igualmente quedarán excluidos de la subvención a la que se refiere las presentes Bases Reguladoras, los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.
- b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Quinta.- Plantilla de las empresas.

1. Las contrataciones objeto de subvención deberán necesariamente suponer, en los centros de trabajo radicados en el municipio de Guadalajara, un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en el mes de la contratación.

2. El nivel de plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación.

3. A efectos de los puntos anteriores, se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate.

4. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad.

5. Se excluirán del cómputo de la plantilla los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, por razón de su discapacidad o incapacidad para el trabajo, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento o despido disciplinario calificado de procedente.

Sexta.- Cuantía de las subvención:

Subvención de los costes salariales y del coste de Seguridad Social de los trabajadores contratados según su convenio laboral.

- Contrataciones subvencionables: Serán subvencionables los contratos indefinidos o temporales suscritos al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes.
- Periodo subvencionable: Como máximo, serán subvencionables, durante tres meses, los gastos salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación de trabajadores desempleados.
- Conceptos subvencionables: Los gastos de salarios y los gastos de Seguridad Social de los contratos objeto de subvención según el convenio aplicable hasta el máximo establecido en esta convocatoria. Cuantía máxima de la subvención: Será hasta 1.035 euros/mes, que incluye costes salariales y de Seguridad Social por una jornada completa de trabajo. En el caso de contratos a tiempo parcial, la subvención será proporcional al tiempo de trabajo que figure en el contrato de trabajo.
- Si el contrato es indefinido se incrementará la ayuda en 1.000 € adicionales.
- En el caso de que los contratos sean de personas que han finalizado el programa "Guadalajara beca a los jóvenes 2013", los contratos deberán ser, al menos, de una duración de 6 meses.

Séptima.- Colaboración de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo.

La Oficina Local de Empleo y Desarrollo colaborará con las empresas y/o entidades contratantes en el proceso de definición de perfiles profesionales y facilitará una preselección de los candidatos a los puestos a cubrir. Asimismo, facilitará, en su caso, sus instalaciones para la realización de los procesos selectivos.

Octava.- Normas sobre la cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de subvención será la correspondiente a un período de duración de 3 meses, a razón de la distribución establecida en la Base Sexta.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cinco. No obstante, una vez valoradas todas las solicitudes, de existir crédito suficiente, el número máximo podrá ampliarse hasta diez contratos subvencionables por empresa. Asimismo, una vez valoradas todas las solicitudes, de existir crédito suficiente, podrán beneficiarse también las empresas que en el ejercicio anterior obtuvieran subvención por un número igual o superior a cinco trabajadores y hayan contratado según los requisitos señalados en esta convocatoria.

Para los contratos a tiempo parcial, el importe máximo de la subvención se determinará en proporción a la jornada laboral completa.

Novena.- Baremo, criterios y puntuación.

El régimen de concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases será el de concurrencia competitiva.

Para determinar el orden de concesión de subvenciones, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el orden de puntuación, entendiéndose la misma acumulativa, de acuerdo al siguiente baremo:

- a) N.º de contratos: Se puntuará a razón de 0,25 punto por contrato.
- b) Jornada laboral: Se puntuará a razón de 1 punto por contrato a jornada completa.
- c) Duración de los contratos: A razón de 0,5 punto, por mes completo, computándose 12 como máximo en los casos de contrato indefinido (en los contratos por obra o servicio deberá indicarse en la solicitud el periodo estimado de duración del contrato).

Los casos de empate se dirimirán por el siguiente orden:

- Mayor número de contratos.
- Mayor duración de los contratos.
- Mayor número de contratos a jornada completa.
- Orden de presentación de solicitudes.

Línea de ayuda II: Subvenciones a emprendedores por el inicio de su actividad

Décima.- Beneficiarios de las subvenciones a emprendedores.

Estas subvenciones están destinadas a promover, facilitar y desarrollar proyectos emprendedores y podrán ser beneficiarios las personas que, estando en situación de desempleo previo, decidan ejercer una actividad económica por cuenta propia y se constituyan como trabajadores autónomos a título principal, estén empadronados en Guadalajara y establezcan su domicilio fiscal en Guadalajara.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Establecerse por cuenta propia y ubicar su centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en el municipio de Guadalajara.
- b) Haber estado desempleado y no ocupado al menos tres meses antes al inicio de la actividad e inscrito como demandante de empleo.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- e) No encontrarse incurso en ninguna de las otras de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas:

- a) Los socios de sociedades mercantiles y de cooperativas.
- b) Los socios trabajadores o de trabajo de las empresas de Economía Social, aunque hubieran sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- c) Aquellos trabajadores que, en el año anterior al alta en la Seguridad Social o Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda, hubieran ejercido en la misma actividad como emprendedor autónomo a título principal o como autónomo colaborador.
- d) Aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas económicas al autoempleo, concedidas por el Ayuntamiento de Guadalajara o por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, para el ejercicio de la actividad emprendedora autónoma a título principal o como autónomo colaborador.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad y por fecha de alta en el RETA, la que conste como fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social RETA o, en caso de realizar una actividad profesional que exija la colegiación en un Colegio Profesional, en la Mutualidad de dicho Colegio. Podrán beneficiarse de esta subvención aquellas personas cuya fecha de inicio de su actividad sea a partir del 1 de enero de 2013, hasta la fecha de finalización de los respectivos plazos de solicitud de esta subvención.

La actividad empresarial que pretenda desarrollar el emprendedor no podrá simultanarse con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

Undécima.- Cuantía de la subvención a emprendedores por el inicio de su actividad:

El importe de la ayuda a percibir por establecimiento por cuenta propia de acuerdo a estas bases será de 3.000 euros.

Dicha cuantía podrá incrementarse acumulativamente en 500 euros adicionales si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b) Personas que se encuentren en situación de desempleo ininterrumpido durante los dos años anteriores al inicio del contrato (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 60 días, sean consecutivos o alternos).

- c) Personas que hayan agotado la percepción de subsidios por desempleo.

- d) Personas mayores de 45 años.

- e) Mujeres víctimas de violencia de género en los últimos veinticuatro meses.

Las subvenciones a emprendedores reguladas en las presentes bases se aplicarán a las actuaciones subvencionables que se realicen en los siguientes periodos:

- a) Para el primer periodo de selección: Desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de julio de 2013.
- b) Para el segundo periodo de selección: Desde el 1 de agosto de 2013 y el 31 de octubre de 2013.

Duodécima.- Baremo, criterios y puntuación.

El régimen de concesión de las subvenciones objeto de esta línea de subvenciones regulada en las presentes Bases será el de concurrencia competitiva.

Para determinar orden de concesión de subvenciones, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el orden de puntuación, entendiéndose la misma acumulativa, de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Si la actividad a desarrollar pertenece a alguno de los siguientes sectores, se puntuará a razón de 1 punto:
- De vida cotidiana: Servicios a domicilio, atención a la infancia, ayuda a los jóvenes en dificultades, mediación y resolución en la solución de conflictos, nuevas tecnologías de la información y la comunicación y prevención de riesgos laborales.
 - De mejora de la calidad de vida: Mejora de la vivienda, servicios de seguridad, transportes colectivos locales, revalorización de espacios urbanos, comercios de proximidad y gestión de la energía.
 - De ocio: Turismo, deporte, sector audiovisual, valorización del patrimonio cultural, actividad cinegética y desarrollo cultural local.
 - De medioambiente: Gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de zonas naturales, control de la contaminación y gestión medioambiental.
- b) Si ha supuesto la contratación de terceras personas, previamente desempleadas: 1 punto por persona contratada, excluyendo el propio beneficiario. Tampoco tendrá consideración la misma persona para varios solicitantes.
- c) Si ha participado en programas de formación o programas mixtos del Ayuntamiento de Guadalajara en los dos últimos años, se puntuará a razón de 1 punto.
- d) Por el grado de innovación, se puntuará a razón de 1 punto.

Los casos de empate se dirimirán por el siguiente orden:

- Mayor número de contratos realizados a terceras personas, excluyendo el propio.
- Participación previa en programas de formación y programas mixtos municipales.
- Sector prioritario.
- Orden de presentación de solicitudes.

Aspectos comunes a las dos líneas de subvención:

Decimotercera.- Solicitudes y documentación.

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en el modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en la Oficina Local de Empleo y Desarrollo y en la página web municipal.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la Oficina Local de Empleo y Desarrollo requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

5. El órgano instructor podrá recabar, en cualquier momento, la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

Decimacuarta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se deberán presentar en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra ubicado en la Pza. Mayor, 1, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" (Avda. del Vado, 15).

Decimoquinta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en dos periodos para las 2 líneas de subvención:

- a) El primero, desde el día siguiente a la publicación de estas bases hasta el día 15 de agosto de 2013.
- b) El segundo, desde el 16 de agosto hasta el 4 de noviembre de 2013.

Decimosexta.- Comisión de Valoración.

La concesión y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración que será nombrada por Resolución de la Alcaldía. La Comisión estudiará las solicitudes, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en las presentes Bases para ser adjudicatario de la subvención, efectuando las correspondientes valoraciones de conformidad con los criterios de puntuación al efecto previstos en la Base Novena.

Decimoséptima.- Resolución.

Las resoluciones adoptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local se pronunciarán sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas en la convocatoria y pondrán fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de seis meses, contados desde la finalización del plazo fijado para su presentación.

Decimooctava.- Justificación y pago de la subvención.

El abono de la subvención será del 80% tras la aprobación por la Junta de Gobierno y comunicación y del 20% restante tras la justificación que deberá realizarse, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2014. Podrán verse minoradas las cuantías concedidas de acuerdo a lo justificado. La justificación requerirá la presentación de la documentación que figura en los Anexos.

Decimonovena.- Obligaciones de las empresas beneficiarias de las subvenciones.

La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar la subvención obtenida al/a trabajador/a por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención. Asimismo, deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención y en particular, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca, el cese de la persona contratada y, en su caso, su sustitución. También, la empresa beneficiaria deberá comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o ente público.

a) Línea de ayuda I: Subvenciones a empresas por la contratación de trabajadores desempleados:

Si en el plazo de vigencia del contrato subvencionado se produjera la extinción del contrato, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo de un mes, desde aquella extinción o traslado.

El nuevo contrato ha de reunir los requisitos que en estas Bases se le hubieran exigido para ser objeto de subvención y adjudicación.

El nuevo contrato será objeto de comunicación expresa al órgano concedente de la subvención, comu-

nicación a la que se adjuntará copia del Documento Nacional de Identidad del nuevo trabajador o trabajadora, informe de vida laboral del/a trabajador/a actualizado y expedido por la TGSS (no siendo válido el emitido por sistema RED) y copia del contrato con sello de Registro o comunicación del mismo al Servicio Público de Empleo, sin perjuicio de que pueda ser requerida cualquier otra documentación acreditativa que se considere oportuna.

No será exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor, debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51 y 52.c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa o por acta de conciliación o resolución judicial, debiéndose reintegrar la cantidad percibida.

El abono de la subvención de 1.000,00 euros adicionales por cada contrato indefinido se realizará con posterioridad a la presentación por el beneficiario de la oportuna justificación, en forma de nóminas y seguros sociales que cubran, al menos, esta cantidad adicional.

b) Línea de ayuda II: Subvenciones a empresas por la contratación de trabajadores desempleados:

Las personas emprendedoras beneficiarias deberán mantener la actividad económica objeto de esta subvención durante, al menos, dos años a partir de la presentación de la solicitud de subvención.

Vigésima.- Inspección y control.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones deberán:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases y en la correspondiente Resolución de concesión.

A efectos estadísticos y de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y de control de la subvención concedida, las empresas facilitarán al

Ayuntamiento de Guadalajara la información necesaria referida a la selección de trabajadores y de las personas contratadas, a efectos de seguimiento de las subvenciones concedidas.

Vigésimo primera.- Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2413.481.02 "Transferencias corrientes a empresas privadas para ayuda al empleo" con un importe de 200.000,00 euros. Dicho presupuesto podrá ser incrementado, mediante la correspondiente transferencia de crédito, en el caso de que no sea consumido la totalidad del crédito previsto en la partida 2413.48101 para el Programa Municipal "Guadalajara Beca a los jóvenes".

Vigésimo segunda.- Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones previstas de apoyo a la contratación serán incompatibles con cualesquiera otras de administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto.

Vigésimo tercera.- Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Guadalajara, la Oficina Local de Empleo y Desarrollo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición del Ayuntamiento, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones. Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Vigésimo cuarta.- Pérdida de derecho/reintegro.

Pérdida del derecho parcial/reintegro total:

Las empresas que hayan sido subvencionadas por la contratación de trabajadores desempleados perderán el derecho parcial de la subvención y deberán reintegrarlo parcialmente en las siguientes situaciones:

- Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.
- Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las previstas en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: artículo 40 (cuando el trabajador opte por la in-

demnización), artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo aplicable a la relación laboral) o en los supuestos de los artículos 51 y 52 c).

- Cuando el nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado no sea aceptable a tales efectos.
- Cuando la subvención que le correspondería al nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado resultara ser de cuantía inferior a la concedida por aquel al que sustituye. El supuesto contrario no dará lugar a incremento.
- En los supuestos de reducción de la jornada laboral por la que se concedió la subvención.
- Procederá en los casos en los que incumpla las obligaciones impuestas a la justificación.

Pérdida de derecho total/reintegro total:

En la línea I de subvenciones a empresas por la contratación de trabajadores desempleados:

- Cuando la fecha de extinción del contrato sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión de la subvención o no se haya formalizado el contrato debidamente.
- Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial.

En la línea II de subvenciones para autoempleo de personas desempleadas a través del emprendimiento por inicio de su actividad:

- Cuando no se mantenga la actividad económica y el alta en la Seguridad Social o equivalente durante al menos un año ininterrumpido, contado a partir de su alta en el régimen de la Seguridad Social, o en la Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse ante el Ayuntamiento de Guadalajara.

En general, y para ambas líneas de subvención, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en estas bases o en la resolución de concesión de la subvención, o concurren las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no sean de aplicación los supuestos de revocación parcial.

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno municipal, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada el departamento gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente,

se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Guadalajara de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigesimoquinta.- Responsabilidad y régimen sancionador y régimen supletorio.

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

En Guadalajara a 11 de junio de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3010

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de 11 de junio de 2013 ha acordado aprobar las bases de la convocatoria para la realización de actividades que dinamicen y fomenten la actividad de las empresas de Guadalajara.

Bases de la convocatoria para la realización de actividades que dinamicen y fomenten la actividad de las empresas de Guadalajara.

El municipio de Guadalajara es el centro económico y de desarrollo de la provincia y un área en expansión y de generación de empleo y riqueza. Las políticas de desarrollo económico y de fomento del empleo solo pueden hacerse efectivas desde la estrecha colaboración entre las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales, promoviendo espacios de diálogo donde se acuerden las normas y se diseñen las propuestas estratégicas que optimicen las oportunidades y fortalezas del municipio.

OBJETO

El objeto de esta subvención es dotar a una organización privada sin ánimo de lucro de fondos con los que organizar actividades, campañas y proyectos que dinamicen la actividad de las empresas ubicadas en Guadalajara.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las organizaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dedicadas de forma prioritaria a actividades de interés para el tejido empresarial y la promoción económico-social del municipio.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales que corresponda.
- Carecer de fin de lucro.
- Poseer el domicilio fiscal en el municipio de Guadalajara o realizar sus actividades en el municipio.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006.
- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- No hallarse quienes ejerzan la representación legal de las asociaciones o entidades en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que aglutinen en su organización empresarial diferentes sectores y actividades económicas.

Deberán acreditar asimismo que tienen experiencia suficiente en actividades como formación e información en distintos ámbitos empresariales, de apoyo y asesoramiento a emprendedores, en comercio exterior, prevención de riesgos laborales, asesoramiento jurídico y financiero, etc.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será de 35.000 €. Esta cantidad no será fraccionable, es decir, se asignará el total de la misma a la entidad que resulte beneficiaria de la subvención. Se considera que como máximo un 25% del total de la subvención podrá destinarse a costes de personal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Dentro de este programa se podrán incluir solo actividades realizadas en el ejercicio 2013.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La concesión de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la

comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Para determinar la concesión de la subvención, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el orden de puntuación, entendiéndose la misma acumulativa, de acuerdo al siguiente baremo que podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos:

- a) Interés del proyecto e idoneidad técnica: Hasta 50 puntos.

Aspectos que se podrán valorar dentro de este criterio:

Coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios de las áreas municipales, número potencial de beneficiarios y/o participantes, impacto previsto, innovación, duración del programa, colectivo al que va dirigido, colaboración con otros entes o asociaciones, relación entre el interés del programa y el presupuesto presentado.

- b) Calidad del diseño del programa: Hasta 30 puntos.

Aspectos que se podrán valorar dentro de este criterio:

Inclusión de resultados esperados, indicadores de cumplimiento y evaluación, comunicación externa, comunicación interna, uso de nuevas tecnologías, justificación (razones que motivan la ejecución del programa).

- c) Adecuación del presupuesto: Hasta 20 puntos.

Aspectos que se podrán valorar dentro de este criterio:

Esfuerzo financiero (búsqueda de otras fuentes de financiación), porcentaje de autofinanciación y eficacia en la asignación de los recursos.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en la Oficina Local de Empleo y Desarrollo y en la página web municipal.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la Oficina de Empleo y Desarrollo requerirá al interesado para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud.
- Programa o proyecto desarrollado para el que se solicita subvención.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante.
- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., para obtener subvenciones públicas (original o fotocopia compulsada).
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social (original o copia compulsada).
- Memoria de las actividades a desarrollar en la ciudad de Guadalajara sujetas a esta subvención, indicando presupuesto detallado y previsión de financiación.
- Declaración de no hallarse la entidad solicitante incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- Declaración de no hallarse la entidad solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los documentos que estime oportunos la entidad solicitante para su consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base octava de esta convocatoria.

El programa o actividad para el que se solicita la subvención incorporará la descripción del proyecto a desarrollar con indicación de:

- Denominación del programa.
- Colectivo al que se dirige.
- Justificación de la necesidad de la necesidad de desarrollar el programa o servicio propuesto.
- Descripción del programa o servicio.
- Ámbito geográfico y sectorial de actuación del programa.
- Objetivos del programa o centro.
- Actividades a desarrollar.
- Perfil y número de beneficiarios directos del programa.
- Calendario/Cronograma.
- Recursos humanos (número, cualificación y dedicación horas/semana).
- Recursos materiales
- Criterios e indicadores de evaluación.

Se podrá añadir cuanta información se estime necesaria para una buena comprensión del proyecto.

Habrà de incorporarse un presupuesto de ingresos y gastos para la subvención solicitada, detallando, en su caso, personal, publicidad, material, etc., e indicar las fuentes de financiación: previsión de ingresos para el mismo programa en aportaciones propias, de otras entidades públicas o privadas, usuarios y su posible cuantía.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La entidad beneficiaria estará sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, y en particular al cumplimiento de las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
 - b) Justificar en el plazo establecido ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida.
 - d) Informar de aquellas subvenciones solicitadas y concedidas por otras entidades u organismos para el mismo fin cuando esta información no se tuviera en el momento de la solicitud de subvención a esta orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Conservar durante el tiempo establecido en la legislación aplicable todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales u otros órganos de control competentes.
 - f) La entidad beneficiaria se compromete a informar adecuadamente, tanto a los usuarios de sus actividades como en la información al público de las mismas, sobre la obtención de fondos municipales para la financiación de dichas actividades.
- Dicha información consistirá en incorporar de forma visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Guadalajara en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales así como en la referencia expresa a la recepción de la subvención en la información institucional y en la comunicación de la entidad beneficiaria de la subvención.
- g) Las entidades subvencionadas se comprometen a coordinarse de forma efectiva con el

Ayuntamiento de Guadalajara en el desarrollo de las actividades.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

Además, la entidad beneficiaria deberá:

- Informar al Ayuntamiento de Guadalajara de cuantas propuestas, programas y actuaciones tenga previsto realizarse por la entidad beneficiaria que afecten de una u otra forma al tejido empresarial guadalajareño.
- Colaborar con la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara en todas aquellas acciones que la Corporación emprenda y que afecten al tejido empresarial.
- Diseñar y organizar conjuntamente acciones de dinamización empresarial, que prestigien la imagen, que favorezcan y difundan el intercambio comercial y las actividades productivas dentro Guadalajara y fuera del municipio.
- Presentar y difundir conjuntamente los proyectos, planes y programas que se dirijan a empresarios del municipio de Guadalajara.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 4311.480.00 "Transferencias corrientes a instituciones".

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentaran en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento ubicadas en la Plaza Mayor, 1 y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" (Avda. del Vado, 15). Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas que al efecto determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

La concesión y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico. Se estudiarán las solicitudes presentadas a fin de contrastar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en las presentes bases para ser adjudicatario de la subvención.

RESOLUCIÓN

Las resoluciones adoptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se pronunciarán sobre la conce-

sión o denegación de las solicitudes presentadas en la convocatoria, y pondrán fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de tres meses contados desde la finalización del plazo fijado para la presentación.

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención será del 100% tras la aprobación por la Junta de Gobierno.

La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 31 de enero de 2014 y para la justificación de gastos la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria evaluativa de la totalidad de las actividades realizadas en consonancia con el programa o proyecto aprobado y documentación gráfica de la publicidad.
- Certificación emitida por el presidente de la entidad, de que se han cumplido los objetivos de la subvención concedida.
- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada, ordenada por conceptos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los gastos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de documentos o facturas originales abonadas que deberán tener estampillada con expresión de la cantidad que se imputa a la justificación de la subvención recibida.
- Certificación original del representante legal de la entidad en la que se haga constar que los documentos justificativos corresponden a los gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la Entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras Entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse con una relación de gastos en el que se indique su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y a las demás obligaciones contempladas en la normativa que resulte de aplicación.

En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o administraciones públicas se deberá hacer referencia de forma detallada al importe del gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento en cada

programa, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención, salvo previa autorización debida a una modificación debidamente justificada.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la administración local, nacional o de la Unión Europea, así como de la iniciativa privada o de la propia entidad siempre y cuando quede reflejado en la documentación aportada por la entidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

PÉRDIDA DEL DERECHO/REINTEGRO

Será causa de pérdida del derecho a la subvención la no realización de las acciones programadas por causas imputables a la entidad beneficiaria. En este caso el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR Y RÉGIMEN SUPLETORIO

Las entidades beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, disposiciones concordantes de aplicación.

En Guadalajara a 11 de junio de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3018

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Eje Cultural. Tramo 3: Ramón y Cajal.

1.- Entidad adjudicadora:

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto base de licitación:

640.109,28 € más 134.422,95 €, en concepto de IVA.

4.- Adjudicación:

- A) *Fecha*: 4 de junio de 2013.
B) *Contratista*: Construcciones Enrique Jiménez Murillo, S.L.
C) *Importe adjudicación*: 576.098,35 € más 120.980,65 €, en concepto de IVA.
D) *Mejoras*:
- C/La Ronda. Ejecución completa. Por un importe de 89.434,28 € (IVA incluido).
- C/ Dr. Creus y Fernando Palanca. Ejecución completa. Por un importe de 133.681,27 € (IVA incluido).
- Campaña informativa de ejecución de las obras, por un importe de 13.500 €.

5.- Formalización del contrato:

- A) *Fecha*: 11 de junio de 2013.
B) *Plazo de ejecución*: Ocho meses.

Guadalajara, 18 de junio de 2013.– El Concejal Delegado de Contratación.

3019

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Eje Cultural. Tramo 1: Ingeniero Mariño.

1.- Entidad adjudicadora:

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
 B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
 B) *Procedimiento*: Abierto.
 C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto base de licitación:

631.971,08 € más 132.713,93 €, en concepto de IVA.

4.- Adjudicación:

- A) *Fecha*: 28 de mayo de 2013.
 B) *Contratista*: Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.
 C) *Importe adjudicación*: 568.773,97 € más 119.442,53 €, en concepto de IVA.
 D) *Mejoras*:
- C/ Francisco Torres. Ejecución completa. Por un importe de 51.694,09 € (IVA incluido).
 - C/ Francisco Cuesta. Ejecución completa. Por un importe de 168.486,87 € (IVA incluido).
 - C/ Teniente Gonzalo Herranz. Ejecución completa. Por un importe de 86.942,20 € (IVA incluido).
 - Campaña informativa de ejecución de las obras.

5.- Formalización del contrato:

- A) *Fecha*: 13 de junio de 2013.
 B) *Plazo de ejecución*: Ocho meses.

Guadalajara, 18 de junio de 2013.– El Concejal Delegado de Contratación.

3167

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana", "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales" y al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica", correspondientes al ejercicio 2013, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento (Sección Segunda de Rentas – Edificio Calle Doctor

Mayoral, n.º 4, planta 1.ª) para exámen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Período de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación de lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario del "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana", "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales" y del "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica", correspondiente al ejercicio 2013:

De 22 de julio de 2013 a 23 de septiembre de 2013.

Pago en periodo ejecutivo: Trancurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio, y se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo, una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Ibercaja Banco S.A.U., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha S.A., Bankia, S.A., Caixabank S.A., Novagalicia Banco, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 27 de junio de 2013.— El Alcalde, P.D. Concejal Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3033

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto, se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso, al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- Antonio Arroyo de las Heras, con NIF 03085599B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 363/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 3472 del ejercicio 2008, n.º 8570 del ejercicio 2009, n.º 8570 del ejercicio 2010, n.º 8570 del ejercicio 2011 y n.º 8570 del ejercicio 2012. Expediente 267/2013.
- Abdelaziz Azzaougui, con NIF X5063379K, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 382/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 23282 del ejercicio 2012. Expediente 294/2013.
- Alberto Bas Oliveras, con NIF 03139457A, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010 n.º 570/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 115769 del ejercicio 2010. Expediente 332/2013.
- Alberto Benito García, con NIF 03087766Q, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 720/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 5600 del ejercicio 2008, n.º 94115 del ejercicio 2009, n.º 94115 del ejercicio 2010, n.º 94115 del ejercicio 2011 y n.º 94115 del ejercicio 2012. Expediente 402/2013.
- Alberto Benito García, con NIF 03087766Q, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 721/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 5599 del ejercicio 2008, n.º 94209 del ejercicio 2009, n.º 94209 del ejercicio 2010, n.º 94209 del ejercicio 2011 y n.º 94209 del ejercicio 2012. Expediente 403/2013.
- Abed Berrached, con NIF X2985227B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 726/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 121892 del ejercicio 2011 y n.º 121892 del ejercicio 2012. Expediente 408/2013.
- Elisangela Bertini Coelho, con NIF 77419909T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 714/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 122582 del ejercicio 2011 y n.º 122582 del ejercicio 2012. Expediente 409/2013.
- Luis Freddy Bocanegra Espinoza, con NIF X7260802R, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n.º 729/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 119242 del ejercicio 2011. Expediente 414/2013.
- Adina Nicoleta Bolos, con NIF X8394822Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 731/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 105909 del ejercicio 2009, n.º 105909 del ejercicio 2010, n.º 105909 del ejercicio 2011 y n.º 105909 del ejercicio 2012. Expediente 416/2013.
- Catalin Bostan, con NIF X7405149T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 n.º 734/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 6550 del ejercicio 2008, n.º 99626 del ejercicio 2009, n.º 99626 del ejercicio 2010, n.º 99626 del ejercicio 2011. Expediente 419/2013.
- Catalin Bostan, con NIF X7405149T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 735/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 6551 del ejercicio 2008, n.º 93447 del ejercicio 2009, n.º 93447 del ejercicio 2010, n.º 93447 del ejercicio 2011 y n.º 93447 del ejercicio 2012. Expediente 420/2013.
- Benabdellah Bouhaloufa, con NIF X3822741A, notificación liquidación del Impuesto sobre

- Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010 n.º 737/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 55250 del ejercicio 2010. Expediente 422/2013.
- Khalid Boulaarach, con NIF X4168876B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 739/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 116659 del ejercicio 2010, n.º 116659 del ejercicio 2011 y n.º 116659 del ejercicio 2012. Expediente 424/2013.
 - Khalid Boulaarach, con NIF X4168876B notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 101166 del ejercicio 2009, n.º 101166 del ejercicio 2010, n.º 101166 del ejercicio 2011 y n.º 101166 del ejercicio 2012. Expediente 425/2013.
 - Khalid Boulaarach, con NIF X4168876B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 740/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 108220 del ejercicio 2009, n.º 108220 del ejercicio 2010, n.º 108220 del ejercicio 2011 y n.º 108220 del ejercicio 2012. Expediente 426/2013.
 - Adil Tabit, con NIF X6412182N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 743/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 124903 del ejercicio 2012. Expediente 429/2013.
 - Fatiha Boussaksou, con NIF X0843031N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 744/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 104177 del ejercicio 2009, n.º 104177 del ejercicio 2010, n.º 104177 del ejercicio 2011 y n.º 104177 del ejercicio 2012. Expediente 430/2013.
 - Mohamed El Gattaoui, con NIF Y0108319A, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 746/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 123287 del ejercicio 2012. Expediente 432/2013.
 - Khaled Boutara, con NIF X4991320K, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010 n.º 747/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 113363 del ejercicio 2010. Expediente 433/2013.
 - Khaled Boutara, con NIF X4991320K, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 748/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 122418 del ejercicio 2011 y n.º 122418 del ejercicio 2012. Expediente 434/2013.
 - Omar Roberto Borda Herrera, con NIF X5505574H, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 752/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 121761 del ejercicio 2011 y n.º 121761 del ejercicio 2012. Expediente 438/2013.
 - Gavril Bozga, con NIF X6940488P, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 782/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 79306 del ejercicio 2012. Expediente 450/2013.
 - Gavril Bozga, con NIF X6940488P, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 783/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 126915 del ejercicio 2012. Expediente 451/2013.
 - Gavril Bozga, con NIF X6940488P, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n.º 785/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 121294 del ejercicio 2011. Expediente 458/2013.
 - Brahim Braougui, con NIF X8456857X, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 787/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 118252 del ejercicio 2011 y n.º 118252 del ejercicio 2012. Expediente 460/2013.
 - María Rosa Briceño, con NIF X6466469L, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 789/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 105417 del ejercicio 2009, n.º 105417 del ejercicio 2010, n.º 105417 del ejercicio 2011 y n.º 105417 del ejercicio 2012. Expediente 462/2013.
 - Viorel Buda, con NIF X6076676F, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 791/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 98310 del ejercicio 2011 y n.º 98310 del ejercicio 2012. Expediente 464/2013.
 - Viorel Buda, con NIF X6076676F, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 792/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 6384 del ejercicio 2007, n.º 6747 del ejercicio 2008, n.º 84988 del ejercicio 2009, n.º 84988 del ejercicio 2010, n.º

84988 del ejercicio 2011 y n.º 84988 del ejercicio 2012. Expediente 465/2013.

- Alexandru Marian Burlea, con NIF X8634640A, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 796/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 116418 del ejercicio 2010, n.º 116418 del ejercicio 2011 y n.º 116418 del ejercicio 2012. Expediente 469/2013.
- Ioan Gheorghe Buciuman, con NIF X8561022P, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 797/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 6743 del ejercicio 2008, n.º 96332 del ejercicio 2009, n.º 96332 del ejercicio 2010, n.º 96332 del ejercicio 2011 y n.º 96332 del ejercicio 2012. Expediente 470/2013.
- Constantin Bejinariu, con NIF X6833996Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 837/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 119485 del ejercicio 2013. Expediente 496/2013.

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en

la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 19 de junio de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3003

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber intentado las notificaciones y no haber sido posible practicarlas por las causas que constan en el expediente, por medio del presente vengo a notificar:

El manifiesto estado de abandono en que se encuentran los siguientes vehículos:

TITULAR	NIF o NIE	MATRÍCULA	MODELO	CALLE ESTACIONAMIENTO
ROBERTO PALLÍN HERRERO	51919591N	SG5439G	FORD SCORT	C/ TOMILLO
JORGE MARIO GALLEGO MORALES	X6337922L	GU8969H	DAEWOO LANOS	MAR MOLINER 5
IOANA ELLA RASCU	X6757782Z	M1008LF	W PASSAT	AVDA PARQUE,
PURIFICACIÓN ETCHART FERNÁNDEZ	00776129V	M2553OY	PEUGEOT 306	CALLE ACEBO
ENMANUEL ROBERT MIHAIES	X7472620N	M7481TC	FOR TRANSIT	RIO SORBE 8

Requiriéndoles para que en el plazo de un mes procedan a retirar los citados vehículos con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, dando un trámite de audiencia de quince días hábiles, para que puedan alegar lo que estimen pertinente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndose de que se

trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

En Yeves a 19 de junio de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3004

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial

aprobatorio del Reglamento de uso y funcionamiento del Centro Deportivo Municipal Valdeluz de Yebes (Guadalajara), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes a 18 de junio de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL VALDELUZ

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento del polideportivo municipal de Yebes (Guadalajara), y se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Artículo 2. Tipos de uso.

El uso de las instalaciones puede constituirse en el estrictamente deportivo y el no deportivo. Este último engloba todas aquellas actividades de índole extradeportivo que puedan ser autorizadas previo cumplimiento de las normas que en este texto se establecen, así como de las previstas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales vigente.

Artículo 3. Usuarios.

Se considera como usuario toda persona que individual o colectivamente utilice las instalaciones y cumpla fielmente la presente normativa.

El Ayuntamiento procurará facilitar a todos los vecinos/as del municipio la utilización preferente de las instalaciones deportivas del polideportivo, que por su carácter deportivo, formativo y de esparcimiento, no tiene finalidad lucrativa, ya que las aportaciones de los usuarios, contempladas en sus diversas modalidades por la ordenanza fiscal correspondiente, solo

tienen por finalidad contribuir al mantenimiento del servicio.

3a.- Derechos de los usuarios.

1. Obtener las reservas de utilización que soliciten para las instalaciones de acuerdo con la presente normativa.
2. Utilizar las instalaciones para las que tengan concedida reserva, de acuerdo con las normas impartidas al respecto.
3. Utilizar los servicios que la reserva de una instalación lleva anejos.- Vestuarios Deportivos-.
4. Utilizar el parking situado en el exterior del pabellón, el cual permanecerá abierto al público las mismas horas que lo esté la instalación deportiva.
5. Los usuarios tienen derecho a exigir que las instalaciones por ellos reservados estén en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza.
6. Los usuarios tienen derecho a efectuar las reclamaciones que estimen oportunas al personal de servicio en todo caso y al delegado de instalaciones deportivas si lo estiman pertinente.

3b.- Deberes de los usuarios.

1. Respetar el derecho de los demás usuarios.
2. Efectuar el uso de las instalaciones, tanto interiores como exteriores, cuidando de no dañar los distintos elementos existentes.
3. Usar cada elemento de las instalaciones para la función establecida, prohibiéndose expresamente el uso de balones, pelotas, etc., en otro lugar que no sean las canchas deportivas, y dentro de estas evitando acciones que impliquen riesgos de deterioro de suelos, paredes, puntos de luz, material deportivo, etc.
4. Usar el calzado adecuado, de acuerdo con las indicaciones que reciban del encargado de las instalaciones.
5. Atender las instrucciones del personal de servicio, respecto al correcto cumplimiento de la normativa, así como a la conducta a mantener en las instalaciones.
6. Las bolsas del deporte y ropas de calle que utilizarán los usuarios no se dejarán en las canchas deportivas ni espacios colindantes a estas.
7. Cumplir los horarios de reserva, sin que el retraso en el inicio, salvo que no les sea imputable, les dé derecho a prolongar la reserva más allá de la hora prefijada.
8. Indemnizar los daños que ocasionen voluntaria o involuntariamente en las instalaciones.
9. Pagar el precio que corresponda en función de la tarifa aprobada por el Ayuntamiento.

Quienes no cumplan estas obligaciones podrán verse privados de su derecho a usar las instalaciones, por un tiempo determinado o a perpetuidad, en función de la gravedad de su conducta.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.

Todos los vecinos residentes en este municipio y personas o entidades ajenas a este tienen derecho a utilizar las instalaciones deportivas municipales. No obstante se ha de observar escrupulosamente lo citado en el artículo 3 del Título I.

Para hacer uso de este derecho será necesario, en todo caso, obtener previa licencia del Ayuntamiento y pagar, en su caso, la tasa correspondiente.

Artículo 5. Reservas.

1. Las reservas se efectuarán, o bien en la recepción del polideportivo, facilitando al personal de las instalaciones el nombre y apellidos del solicitante, el cual se anotará en el diario de uso y reserva de las instalaciones, o bien mediante la aplicación informática destinada a tal efecto y que se encuentra a disposición de los usuarios en la web: deportesyebes.es. En ningún caso se aceptarán reservas telefónicas.
2. Para poder realizar reservas mediante la aplicación web, el usuario deberá, previamente, haberse dado de alta en el control del polideportivo, facilitando sus datos así como un número de cuenta donde poder cargar el importe de sus reservas.
3. Al reservar cualquier instalación, la reserva se cargará en la tarjeta personal del usuario.
4. En el momento de la formalización de la reserva se abonará el importe correspondiente.
5. El pago se efectuará en metálico o mediante tarjeta de débito o crédito.
6. Solamente podrá reservarse una hora de utilización cada día, por persona y colectivo.
7. En caso de personarse el usuario en las instalaciones con el fin de hacer uso de las instalaciones y encontrarse estas sin ocupar, podrán disfrutar de ellas previo abono de la tasa correspondiente.
8. Los usuarios que utilicen en régimen de alquiler alguna instalación deberán presentar el resguardo de reserva en el momento de acceso al polideportivo para hacer uso de la misma.
9. Ninguna persona o grupo podrá utilizar más de una hora la misma instalación, salvo que al término de la misma se comprobase que la siguiente hora está libre, en cuyo caso podrá hacer uso de la misma.
10. La reserva finaliza inexcusablemente a la hora en punto que señale el reloj de las instalaciones.

11. Si por causas ajenas a las instalaciones no se hiciera uso de la reserva previamente concertada, perderán el importe de la misma y la posibilidad de aplazarla. Únicamente podrá solicitar la devolución del importe de la reserva, si comunica la suspensión por escrito, como mínimo con una antelación de dos días hábiles.
12. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.
13. Al ejecutar su reserva el empleado de servicio proporcionará al usuario o usuarios la llave del vestuario, que permanecerá bajo custodia del mismo o mismos hasta que finalice la actividad, comprometiéndose a su devolución al abandonar el vestuario.
14. Debido a la complejidad que puedan crear las reservas, así como la necesidad de modificar o suspender horarios por causas inesperadas o de interés público, el Ayuntamiento de Yebes se reserva el derecho a realizar los cambios o las suspensiones que se estimen necesarios, devolviendo al interesando el importe de la tasa satisfecha o trasladando a otras fechas las reservas que hubieren sido liquidadas cuando se den los supuestos que lo motiven, conforme a las disposiciones legales aplicables al procedimiento de gestión de cobranza de las tasas.
15. A fin de garantizar el correcto uso de las instalaciones, se procederá a la reserva de pistas con un máximo de dos días de antelación al desarrollo de la actividad, asignándose el uso del pabellón de acuerdo a las reglas siguientes:
El uso del pabellón se asignará teniendo en cuenta las siguientes prioridades:
 - En primer lugar, para actividades programadas por este Ayuntamiento.
 - En segundo lugar, para competiciones deportivas de carácter federativo.
 - En tercer lugar, para entrenamiento de clubes participantes en competiciones deportivas de carácter federativo.
 - En cuarto lugar, para competiciones deportivas de carácter no federativo.
 - En quinto lugar, para entrenamiento de equipos participantes en competiciones deportivas de carácter no federativo.
 - En sexto lugar, para los demás deportistas, colectiva o individualmente. Las reservas de pistas deberán realizarse en las oficinas municipales con una antelación de, al menos, 24 horas.

Artículo 6. Reserva clubes y asociaciones.

El Ayuntamiento podrá fijar, para aquellos clubes y asociaciones que así lo soliciten, una reserva general de las instalaciones para toda la temporada,

siempre que con ello no se prive de su derecho a otros posibles usuarios, teniendo preferencia siempre los clubes y asociaciones residentes en el municipio.

Los clubes y asociaciones interesados en esta reserva general deberán presentar en el Ayuntamiento al inicio de la temporada una relación de todos sus componentes y designar un representante.

Los clubes y asociaciones del municipio tendrán preferencia a la hora de elegir fecha y hora para sus reservas.

Artículo 7. Tasas.

El pago de la tasa establecida habrá de realizarse, con carácter general, en el momento de efectuar la reserva, en los términos y cuantías que se establecen para cada ejercicio en la ordenanza fiscal de aplicación. En el caso de usos habituales periódicos, el pago de la tasa, que será anticipado al del uso autorizado para el mes siguiente, habrá de verificarse entre los días 25 del mes anterior y 5 del mes al que viene referida la liquidación o día hábil inmediatamente posterior en su caso. El impago de una liquidación, una vez vencido el plazo establecido, generará la revocación automática de la autorización y la cancelación de la reserva, todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de lo que se adeude por el procedimiento legal correspondiente.

Artículo 8. Horarios.

	HORARIO DEL CENTRO	TOTAL
LUNES	17:00 a 22:00	5
MARTES	17:00 a 22:00	5
MIÉRCOLES	17:00 a 22:00	5
JUEVES	17:00 a 22:00	5
VIERNES	17:00 a 22:00	5
SABADO	11:00 a 20:00	9
DOMINGO	11:00 a 20:00	9
	TOTAL	43

Artículo 9. Competencias.

Las competencias para organizar el uso de las instalaciones, imponer sanciones y fijar los precios públicos serán ejercidas por el Ayuntamiento, quien podrá delegar las relativas al Concejal Delegado de Deportes o, si se crea en el futuro, en el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 10. Requisitos exigibles con carácter general.

Con carácter general se establecen los siguientes requisitos:

1. Los solicitantes habrán de acreditar, en todo caso, su personalidad y representación. En

caso de que el usuario sea un colectivo, solo podrá representar a este un único particular, quien a todos los efectos será el único interlocutor válido frente al Ayuntamiento y asumirá toda la responsabilidad propia de su condición de representante del colectivo.

2. El documento de solicitud se facilitará en modelo normalizado.
3. El Ayuntamiento de Yeves quedará exento de toda responsabilidad generada por los accidentes deportivos que puedan sufrir los usuarios.
4. El Ayuntamiento de Yeves se reserva el derecho a restringir y/o suspender el uso, autorizándolo, a cambio, en otro momento.
5. Las tasas por utilización de las instalaciones habrán de satisfacerse en la forma prevista en la ordenanza fiscal vigente en cada momento; con carácter general habrán de satisfacerse con carácter previo a la utilización de la instalación deportiva.
6. El uso de las instalaciones, según su objeto y la condición del solicitante, requerirá, para ser autorizado, de la presentación de los documentos siguientes, además de los que se regulan en particular en los modelos normalizados de solicitud.
 - Colegios y centros de enseñanza en general, Seguro escolar o póliza de seguro de accidentes asimilada.
 - Profesores deportivos que impartan cursos habituales o de temporada, Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social y póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra suficientemente los accidentes de los inscritos en los citados cursos.
 - Organizadores de festivales, torneos, competiciones y eventos deportivos: autorización/es administrativa/s de otros órganos competentes, autorización federativa, póliza de accidentes sobre los participantes y de responsabilidad civil que cubra los riesgos de daños a terceros y de desperfectos en la instalación y anejos (incluido el parque).
 - Usuarios libres (particulares a modo individual o colectividades): Declaración expresa y fehaciente de eximir al Ayuntamiento de Yeves de toda responsabilidad generada por los accidentes deportivos que puedan sufrir los usuarios.
 - Organizadores de conciertos, espectáculos, convenciones, asambleas y asimilados (actos extradeportivos): Autorización/es administrativa/s de otros órganos competentes, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de daños a terceros y de desperfectos en la instalación y anejos (incluido el parque).

- Clubes y asociaciones deportivas del municipio que participen en competiciones oficiales federadas y asociaciones de vecinos: Acreditación de la personalidad jurídica del presidente, alta en el Registro Municipal de Entidades, certificación federativa de estar inscrito en competición oficial y calendario oficial de competición.
7. El Ayuntamiento de Yebes podrá exigir la acreditación de certificados médicos individualizados de aptitud para la práctica de determinados deportes. En cualquier caso no asumirá responsabilidad en el caso de lesiones corporales originadas por la práctica deportiva en las instalaciones. Asimismo, podrá establecer edades mínimas para el uso libre (sin monitor) de las instalaciones deportivas.
 8. En los casos de reserva exclusiva del espacio para la realización de festivales y demás eventos, los organizadores asumirán el compromiso de dejarlo en condiciones para su posterior uso, aportando contrato suscrito con empresa de limpieza a tal efecto.
 9. Los solicitantes atenderán a los requerimientos que se les efectúen por el Ayuntamiento de Yebes, relativos a la conservación de las instalaciones y buen uso de las mismas.
 10. Los solicitantes deberán estar en posesión de las licencias gubernativas precisas, así como cumplir con los requisitos establecidos para la celebración de los eventos, aportando los estudios y proyectos preceptivos.
 11. El documento o documentos acreditativos del derecho de uso de las instalaciones, según el objeto, casos y tipo de usuarios, consistirá en alguno de los siguientes:
 - Ticket y/o recibo de reserva.
 - Autorización de uso de la instalación y ticket y/o recibo de reserva.
 - Autorización de uso de la instalación, contrato de uso de la misma y ticket y/o recibo de reserva.

TÍTULO III. ACCIDENTES

Artículo 11.

1. El Ayuntamiento de Yebes no se responsabiliza ni responderá bajo ningún concepto de los accidentes que pudieren sufrir los usuarios, deportistas, directivos, entrenadores y particulares en general, tanto en uso individual como colectivo, como consecuencia de la práctica deportiva y/o de actividades conexas con la misma.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y en los casos en los que los usuarios ostentan la condición de inscritos en programas, cursillos y/o actividades organizados directamente por el Ayuntamiento de Yebes e impartidos por monitores,

animadores deportivos y/o profesores del organismo, se mantendrá en plena vigencia póliza de seguro de accidentes que cubrirá, en los límites y garantías contratados, el riesgo de accidentes deportivos de los inscritos.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 12. Normas específicas de uso en salas polideportivas, gimnasios, salas de musculación, frontones y paddle.

1. Para poder hacer uso de las instalaciones es necesario estar provisto del ticket de reserva (recibo) o de la autorización que corresponda, cuya presentación podrá ser requerida por el conserje de la instalación en cualquier momento.
2. Los particulares y entidades autorizados se comprometen a hacer buen uso de la instalación y del material, siendo responsables de la desaparición o deterioro del mismo.
3. Los usuarios deberán estar provistos durante el uso de la vestimenta deportiva adecuada, y, en especial, de calzado deportivo con suela de goma. No se permitirá el uso de la instalación si se carece del mismo.
4. Cuando sea necesaria la colocación de material (postes, canastas, etc.), los usuarios colaborarán con el personal de servicio en la instalación.
5. El Ayuntamiento de Yebes no se hace responsable de los objetos personales y de valor que pudieran extraviarse dentro del recinto deportivo.
6. En caso de que por el particular o colectivo interesado no se ejercite el derecho de uso, total o parcial, para el que ha sido autorizado, se perderá cualquier derecho, incluido el de la devolución del importe abonado, si la suspensión no es comunicada por escrito, como mínimo, con una antelación de dos días hábiles.
7. El plazo máximo para abandonar vestuarios y duchas se establece en 30 minutos.
8. No podrá permanecer en las pistas ninguna persona que no esté debidamente autorizada.
9. En el supuesto de retraso de alguno de los equipos contendientes en un partido o competición que suponga alteración en la hora de comienzo, se considerará tiempo de utilización el que transcurra desde la hora solicitada hasta el final del mismo. Si el retraso afectara al comienzo de partidos o competiciones posteriores, estos tendrán derecho a comenzar sus encuentros a la hora establecida, pudiendo quedar anulado el anterior en caso de desacuerdo entre los clubes autorizados.
10. La autorización de uso y su consecuente derecho podrá ser suspendida por causas de fuer-

za mayor o por otras actividades que el Ayuntamiento de Yebes considere prioritarias.

11. Las peticiones de iluminación y las relacionadas con el número de usuarios habrán de realizarse con carácter previo al uso, en el momento de efectuar la reserva y pago. En caso de que, en un momento posterior y siempre previo al uso autorizado, se decidiera hacer uso de iluminación o ampliar el número de personas usuarios habrá de canjearse el ticket o recibo, abonando la diferencia, en la oficina habilitada al efecto, dentro del horario de atención al público.
12. Cuando proceda anular la reserva por fuerza mayor (lluvia, averías, etc.) el conserje de la instalación validará el ticket o recibo para que pueda hacerse uso de la misma en otra fecha, siempre según la disponibilidad. No procede, en ningún caso, la devolución del importe satisfecho por estos motivos.
13. En los usos autorizados a favor de clubes y entidades deportivas del municipio, y sin perjuicio de la imposición de otras penalizaciones a que haya lugar, a la tercera incomparecencia sin preaviso formal y fehaciente en el horario autorizado procederá la revocación automática de la autorización en todos sus términos y sobre todas las instalaciones de las que la entidad sea usuaria. Asimismo, queda prohibido cualquier modo de intercambio de horarios entre las entidades autorizadas sin previo consentimiento del Ayuntamiento de Yebes. En caso de detectarse dichas situaciones anómalas, y sin perjuicio del resto de penalizaciones a que hubiere lugar, quedará sin efecto la autorización de uso expedida a favor de las entidades que incurran en dicha responsabilidad.
14. El uso de la instalación deportiva y sus elementos anejos queda sometido a las disposiciones que se contienen en la presente normativa, al documento de autorización correspondiente y, en todo caso, a las instrucciones concretas que emanen del personal facultado por el Ayuntamiento de Yebes, en especial del de conserjería, socorristas y monitores-animadores deportivos que presten sus servicios en cada instalación.
15. Serán de aplicación inmediata cuantas normas internas de uso de las instalaciones se dicten y publiquen en cada momento, a fin de atender a su conservación y buen uso deportivo.

TÍTULO V. USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

Artículo 13. Uso de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas.

No se autorizará bajo ningún concepto la utilización de espacios publicitarios por parte de las entidades o particulares usuarios de una instalación

deportiva, salvo que medie autorización expresa del Ayuntamiento de Yebes, la cual, sin perjuicio de las prestaciones económicas exigibles por dicha utilización, se ajustará al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Los espacios susceptibles de utilización serán exclusivamente los que se definan por parte del Ayuntamiento de Yebes. En ningún caso se podrá hacer uso de espacios no autorizados, debiéndose respetar escrupulosamente los correspondientes a concesiones administrativas o cualesquiera otros conceptos que supongan derechos reconocidos de terceros, adjudicados por el Ayuntamiento de Yebes, aunque no se encuentren en ese momento explotados por el concesionario o sujeto que ostente derecho de utilización.
2. Habrá de remitirse por el interesado, conjuntamente con la solicitud formal de uso de espacios publicitarios, el listado de empresas concretas anunciantes.
3. La expedición de la autorización quedará condicionada al cumplimiento de la legislación aplicable al tipo de publicidad que se pretende instalar teniendo en cuenta el medio a utilizar, al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Yebes con terceros y, en su caso, a la liquidación por parte del interesado, con carácter previo, de los derechos que procedan.

Cuando el interesado autorizado incumpla su obligación de retirada de soportes publicitarios una vez finalizado el periodo de autorización, y en el caso de que proceda a su instalación sin la preceptiva autorización, el Ayuntamiento de Yebes procederá a la inmediata ejecución de los trabajos de desmontaje y/o retirada de los mismos, entendiéndose esta como subsidiaria a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos que en ella se contemplan y sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan con arreglo a lo previsto en la presente Normativa y/o en la legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Si bien es el deportivo el uso primordial del pabellón, el Ayuntamiento podrá acordar, en casos concretos, su utilización para otras actividades distintas.

SEGUNDA: Sin la preceptiva licencia municipal no podrán realizarse dentro del pabellón Polideportivo filmaciones ni retransmisiones radiofónicas, ni fijarse carteles o reclamos publicitarios, ni comercializarse productos.

3005

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara), en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del registro municipal de parejas de hecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la referida ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

En Yebes a 18 de junio de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3006

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes**

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Con motivo de la ausencia del término municipal del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebes, que impide el desempeño normal de las funciones al titular de esta Presidencia, durante los días: del 20 al 21 de junio de 2013, ambos incluidos, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y, 44 y 47, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1.º.- Delegar las atribuciones de Alcalde-Presidente de Yebes (Guadalajara), en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Vidal Hernando Gaitán Rodríguez, durante los referidos días.

2.º.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Joaquín Ormazábal Fernández, ante mí el Secretario que certifico.

En Yebes a 14 de junio de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández. El Secretario, Julio Delgado Embid.

3015

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tendilla**

RETIRADA DE VEHÍCULOS PRESUMIBLEMENTE
ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA
CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO

A la vista del expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo turismo modelo Twingo matrícula 7035CDN, que estuvo estacionado en la calle Matadero, 6, de esta localidad, por plazo superior a un mes y que actualmente se encuentra en el depósito municipal, y del que, según las averiguaciones realizadas, consta usted como titular, se le requiere para que, en el plazo de quince días, proceda a retirar el citado vehículo del depósito municipal, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad.

En Tendilla a 17 de junio de 2013.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

3011

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, tras el acuerdo de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta celebrado el día 26 de marzo de 2013 y

posterior información pública en el BOP n.º 43 de 10 de abril de 2013, queda aprobada definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 17,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada consiste en lo siguiente: Se suprime de su artículo 5 "Base Imponible y Tarifas", párrafo 42, la cuantía mínima de 15 €, quedando redactado en la siguiente forma:

"Los actos sujetos que determina el Texto Refundido de la LOTAU estarán sujetos a esta tasa y se determinará aplicando el 1,00 por ciento sobre su presupuesto de ejecución."

Contra dichas ordenanzas, y a tenor de lo señalado en el art. 19 del citado Real Decreto legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Olmeda de Cobeta a 18 de junio de 2013.– El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza.

3016

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14/06/2013, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda expuesto al público el expediente de modificación de las siguientes tasas municipales:

1. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados, como contra la aprobación de

Donde dice:

1. ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS NO TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@	TARIFA
ADULTOS	
KARATE ADULTOS (2 h/semana)	186,12 € 62,04 €

Debe decir:

1. ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS NO TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@	TARIFA
ADULTOS	
KARATE ADULTOS (2 h/semana)	223,34 € 74,45 €

sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Lugar de presentación de reclamaciones:* Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Peñalén a 17 de junio de 2013.– El Alcalde.

3038

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

PRECIO PÚBLICO POR ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Con fecha 26 de marzo de 2013 la Junta de Gobierno local acordó modificar la cuantía del precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico-deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la concejalía de deportes.

Advertido error en el mismo, se acuerda corregir el mismo según el siguiente detalle:

SEGUNDO.- Publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 6 de junio de 2013.- El Alcalde, P.D. el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3017

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 246-S de fecha 21 de mayo de 2013.

RESOLUCIÓN N.º 246-S

Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia

permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de abril de 2013, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de abril de 2013 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
AIKHIONBARE *, SYLVESTER		X 03667218	Y
ALCANTARA *LIANDRO, DALILA	CV206831	00000000	
ALDORADIN *CHAVEZ, MAXIMO GODOFREDO		Y 01364968	R
ARQUIMEDES *SIMEONI, RODRIGO		Y 00518871	M
AVALOS *MORALES, FRANCO	175671684	00000000	
BERKOUT *, ABDELRHANI		X 04598735	T
BERKOUT *, YOUSSEF	X263408	00000000	
DITRANI *GALEANO, PATRICIA LORENA		X 09783408	J
EL KABLI *, MOHAMED		X 07051713	M
HAMIDI *, ABDELAZIZ		X 09611951	K
LAZAAR *, RAYAN MOHAMED		Y 01883607	J
MEZIANE GZENNAIA *, ABDELKADER		X 06714140	A
NJOKU *, GEORGE	A00783870	00000000	
OSAYANDE *, FESTUS UHUEKPENMA	A01528308	00000000	
RAMOS *QUINECHE, ANGEL ALEXNDER		X 05467417	H

Azuqueca de Henares, 10 de junio de 2013.– La 1.ª Teniente Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3021

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2013 en sesión celebrada el día 11 de junio de 2013, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

- A) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) *Oficina de presentación:* Registro General.
- C) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Solanillos del Extremo a 14 de junio de 2013.– El Alcalde, Julio Santos Letón.

3031

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D. Gheorghe Chindris, D.ª Maria Chindris, D. Ioan Gavris Chindris.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D. Gheorghe Chindris, con NIE X08196725P; D.ª Maria Chindris, con NIE X08545219Y; D. Ioan Gavris Chindris, con NIE X08597849N, domiciliados en la c/ Sanata Brígida, núm. 3-H, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este anuncio a D. Gheorghe Chindris, D.ª Maria Chindris, D. Ioan Gavris Chindris, la incoación del oportuno expediente, comunicando que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 21 de junio de 2013.– La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

3111

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar a D. Alejandro Mellado Valdebras, D. Juan Manuel Viñas Corral y D. Pedro Marín García, la notificación del acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de fecha 5 de junio de 2013, relativo al expediente de Revisión de oficio de actos administrativos dictados en el expediente de selección de personal, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de peón de servicios múltiples en régimen de personal laboral fijo; y a los efectos prevenidos en el artículo 60 del mismo texto legal, para su general conocimiento, por medio del presente, se hace público el contenido literal del citado acuerdo, en el que se concede trámite de audiencia:

“Visto que se tramitó por este Ayuntamiento expediente de revisión de oficio del procedimiento de selección de personal, mediante concurso-oposición, para la contratación en régimen laboral de una plaza de peón.

Visto que tras la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión del preceptivo y vinculante dictamen, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 25 de abril de 2013, se recibió el Acuerdo adoptado por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en sesión

de pleno celebrada el día 17 de abril de 2013, en virtud del cual se devolvía el expediente para:

- Clarificar en el expediente si los supuestos de nulidad que se citan en el acuerdo de inicio -artículo 62.1 a) y e)- se refieren a todos los actos que son objeto de revisión o cada acuerdo está afectado por presuntas nulidades diferentes.

- Conferir trámite de audiencia a los interesados, en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

No obstante, el acuerdo plenario adoptado en fecha 15/05/2013 y visto que el efecto derivado del transcurso del plazo máximo de resolución del expediente es la caducidad.

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Archivar, por caducidad, las actuaciones realizadas hasta la fecha en el procedimiento de revisión de oficio del expediente de selección de personal, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de peón de servicios múltiples, en régimen de personal laboral fijo.

SEGUNDO.- Aprobar la incoación de nuevo procedimiento de revisión de oficio del expediente de selección de personal, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de peón de servicios múltiples, en régimen de personal laboral fijo, incorporando la documentación obrante en el anterior.

Se inicia procedimiento de revisión de oficio por considerar que pueden existir indicios de nulidad de los siguientes actos y acuerdos:

- Base séptima de las Bases que regían el proceso selectivo mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de peón de servicios múltiples, en régimen de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 114/2012, de 24 de mayo, por considerar que pueden existir indicios de nulidad de pleno derecho al computar como mérito el empadronamiento en el municipio. Concretamente en la Base séptima se establece una valoración de 5 puntos por empadronamiento con permanencia continuada en el municipio a partir, como mínimo, del último año natural completo (año 2011), continuando empadronado en la fecha de presentación de la instancia y contratación.

Ello, en base al informe de Secretaría-Intervención de fecha 23/05/2012 y en virtud del artículo 62.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece textualmente: «los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional», en relación con el artículo 14 de la Constitución Española: «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social» y artículo 53.2: «Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reco-

nocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional (...)».

- Composición del Tribunal calificador aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 160/2012, de 18 de julio, por considerar que pueden existir indicios de nulidad de pleno derecho por su no especialización. Ello en base a los informes de Secretaría-Intervención de fecha 23 de julio, 6 de agosto y 3 de octubre de 2012 y en virtud del artículo 62.1. e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados», en relación con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- Todas las actuaciones y resoluciones adoptadas por el Tribunal Calificador que se relacionan a continuación, las cuales, aisladamente, una a una, se presumen viciadas de nulidad de pleno derecho al haberse dictado por un Tribunal Calificador sin quórum suficiente, por entender que el asesor especialista designado no forma parte de dicho Tribunal, de modo que se ha prescindido de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Ello en base al informe de Secretaría-Intervención de fecha 23 de julio, 6 de agosto y 3 de octubre de 2012 y en virtud del artículo 62.1. e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados», en relación con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC):

• Acta de 24 de julio de 2012, relativa a prueba teórica, por presumir que existe vicio de nulidad en virtud del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados», por falta de quórum del Tribunal Calificador.

• Acta de 26 de julio de 2012, relativa a prueba práctica, por presumir que existe vicio de nulidad en virtud del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de quórum del Tribunal Calificador.

• Acta de 26 de julio de 2012, relativa a valoración de méritos, por presumir que existe vicio de nulidad en virtud del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de quórum del Tribunal Calificador.

• Acta final con propuesta de nombramiento, de 31 de julio de 2012, por presumir que existe vicio de nulidad en virtud del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de quórum del Tribunal Calificador.

- Consecuentemente, Decreto de Alcaldía núm. 168/2012 de 06 de agosto, en virtud del cual se procede a la contratación de duración determinada -interinidad del primer aspirante que superó las pruebas y obtuvo mejor puntuación final-, por considerar que pueden existir indicios de nulidad de pleno derecho en virtud del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes transcrito.

TERCERO.- Nombrar instructora del expediente a D.ª Nuria Gavela García, que presta servicios como Secretaria-Interventora en el Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara. Contra este nombramiento podrá promoverse recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 LRJ-PAC, por cualquiera de los motivos regulados en su artículo 28.2.

CUARTO.- Conferir trámite de audiencia a los interesados, en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo por los interesados, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

I.- Presupuesto

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
I	Impuestos directos	23.000,00
II	Impuestos indirectos	1.500,00
III	Tasas y otros ingresos	13.600,00
IV	Transferencias corrientes	16.000,00
V	Ingresos patrimoniales	7.500,00
Total presupuesto de ingresos		61.600,00

Los interesados podrán personarse en la Secretaría del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, sito en Plaza Mayor n.º 1, de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 a los efectos de conocer el expediente.

QUINTO.- Una vez finalizada la instrucción y emitida propuesta de resolución, remitir el expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión de dictamen preceptivo y vinculante.

SEXTO.- Acordar la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la recepción del mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, lo que se notificará a los interesados.”

Los interesados podrán personarse en la Secretaría del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara sito en Plaza Mayor n.º 1, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00, a fin de conocer el expediente completo.

En El Pozo de Guadalajara a 26 de junio de 2013.- La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

3032

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mirabueno

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2013, según anuncio publicado en el BOP n.º 53, de 03/05/13, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
I	Gastos de personal	24.900,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	34.900,00
IV	Transferencias corrientes	1.800,00
	Total presupuesto de gastos	61.600,00

II.- Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Denominación plaza: Secretario-Interventor.
- Grupo art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Sí.
- En agrupación con Algora y Almadrones. Vacante. Servida en acumulación.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mirabueno, 14 de junio de 2013.- El Alcalde, José González Sopena.

3036

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Luzaga****EDICTO**

Por D. Valentín Oter López-Mingo se ha solicitado licencia de actividad para panadería y bollería arte-

sanal en la parcela 5.323 del polígono 503 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Luzaga a 13 de junio de 2013.- El Alcalde Gonzalo Luengo Gil.

3034

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hijes****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**ESTADO DE GASTOS**

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	7.000,00
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	31.000,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros	
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	6.650,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	55.796,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	
TOTAL:	100.446,00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	52.000,00
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	1.813,20
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	366,65
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	4.400,00
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	41.866,15
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	
TOTAL:	100.446,00

ANEXO DE PERSONAL**PERSONAL FUNCIONARIO**

Orden	Denominación	Grupo	Nivel CD	C. Específico	Provisión	Titulación	Observaciones
1	Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SÍ	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego y Ujados
2	Auxiliar Administrativo	C2	12	SÍ	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Hijes a 13 de junio de 2013.– El Alcalde, Salvador Jimeno Chicharro.

3037

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Algora****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio de 2013, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal que comprende la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Algora, 14 de junio de 2013.– El Alcalde, Jesús Vela Layna.

3035

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Albendiego****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2013, se hace público, de conformidad con lo

establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127

del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	8.700,00
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	18.000,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros	
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	9.000,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	8.130,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	
TOTAL:	43.830,00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	6.489,00
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	1.924,20
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	8.049,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	6.000,00
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	18.813,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	2.555,00
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	
TOTAL:	43.830,00

ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Orden	Denominación	Grupo	Nivel CD	C. Específico	Provisión	Titulación	Observaciones
1	Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SÍ	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Hijes y Ujados
2	Auxiliar Administrativo	C2	12	SÍ	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto.

En Albendiego a 10 de junio de 2013.– El Alcalde, Luis Paulino Pereira Sánchez.

3039

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los acuerdos de aprobación de las ordenanzas municipales (anexos I y II), que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión celebrados el día catorce de mayo de 2012 y que han resultado definitivas por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar a veinte de junio de 2013.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

ANEXO I. REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL MERENDERO DEL PILAR

La presente normativa tiene como finalidad establecer unas normas de uso correcto mínimas y fijar un control de los responsables de la utilización del recinto.

Así, se establece de forma general que dichas instalaciones podrán ser utilizadas durante todo el año por aquellos solicitantes o usuarios que sean autorizados por el Ayuntamiento de Mondéjar, en la debida forma y plazo, según las presentes normas de utilización, y siempre y cuando puedan acreditar documentalmente la posesión de dicha autorización ante las autoridades o personal del Ayuntamiento que pudieran requerirles legítimamente la preceptiva autorización expedida al efecto.

Artículo 1º.- Solicitantes y usuarios:

Estarán autorizados al uso de las instalaciones del merendero tanto los solicitantes como los usuarios incluidos en la solicitud, de acuerdo a las siguientes reglas:

Se entiende por solicitante aquella persona que cursa la solicitud ante el Ayuntamiento y adquiere la responsabilidad frente a este, de cara al cumplimiento de la presente normativa.

Podrán solicitar el uso de las citadas instalaciones las personas mayores de edad con capacidad legal, que se hallen empadronadas en el municipio.

La prioridad en el uso de la instalación se decidirá por la fecha en que la solicitud se hubiera registrado en las oficinas municipales.

Se entiende por usuarios autorizados aquellas personas, sean o no empadronados en Mondéjar, sin límite de edad, que se integran en la solicitud del solicitante.

Artículo 2º.- Solicitud y Autorización de Uso:

El solicitante realizará la petición al Ayuntamiento de Mondéjar cumplimentando la solicitud en la que aparecerán los siguientes datos:

- Datos personales.
- Día que desea utilizar la instalación.
- Número de personas que van a utilizar la instalación.
- Hora requerida de entrada.
- Teléfono de contacto.

A la solicitud se adjuntará fotocopia del DNI/NIE del solicitante.

El Ayuntamiento, siempre y cuando esté disponible la instalación y en función del orden de preferencia establecido en la presente normativa, y siempre previo pago de la fianza correspondiente, emitirá una autorización de uso acorde a dicha petición que será exclusivamente válida para el solicitante y día determinado en la misma.

La autorización emitida por el Ayuntamiento o "Pase" se entregará al solicitante al mismo tiempo que este solicite la llave de acceso al recinto, y deberá ser portada, en todo momento, durante el día en que se realice el uso de la instalación. Dicha autorización dará derecho a la permanencia del grupo que porte la misma, incluso aunque no se encuentre el solicitante presente.

Para la entrega de la llave y traslado de autorización o pase, el solicitante deberá contactar con el personal del Ayuntamiento con la suficiente antelación y siempre en día laborable.

Artículo 3º.- Normas de uso correcto de la instalación

No será obligada la presencia del solicitante durante la utilización del merendero, no obstante, ello no le exime de su responsabilidad, tanto del correcto uso de la instalación como de la limpieza de la misma y los alrededores una vez finalizado el mismo. Igualmente, será el responsable de la devolución de la llave de acceso al día laborable siguiente.

El uso de la instalación se realizará de la siguiente forma, en orden a la limpieza y recogida del mismo:

Está prohibido el uso de las barbacoas durante la época de peligro alto de incendios forestales. (Al menos, del 1 de junio al 30 de septiembre. Este periodo se determina anualmente por la Orden que regula la

campaña de prevención de incendios forestales en CLM).

Fuera de la época de peligro alto de incendios forestales, está permitido el uso de estas instalaciones en horario diurno, siempre y cuando se adopten las debidas precauciones en el uso del fuego, entre las que se cuentan, al menos, las siguientes:

- No hacer fuego en condiciones de viento racheado o fuerte.
- Permanecer en el lugar mientras haya llama o rescoldos incandescentes, sin desatenderlo en ningún momento.
- Dejar perfectamente apagado el fuego, una vez finalizado su uso, apagando las ascuas, si fuera necesario, con agua. Las cenizas deberán ser recogidas en recipientes y sacadas al contenedor de fuera de la instalación.

Será obligatoria la limpieza de las zonas utilizadas. Para acometer esas labores, el Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios productos y materiales de limpieza, que serán utilizados correctamente y depositados nuevamente en el lugar indicado. La basura generada por el grupo autorizado se recogerá en bolsas y será sacada al contenedor situado en el exterior de la instalación.

La leña, utensilios de cocción tales como parrillas, calderos, paelleras, etc. deben ser aportados y recogidos por cada usuario.

Se recuerda que debe hacerse un uso racional del agua. La instalación cuenta con un depósito de 200 L, que solo se repone durante la noche. Igualmente, se informa de que la iluminación está conectada al alumbrado público, por lo que sólo funcionará a partir de la hora programada para las farolas que se encuentran en la zona.

Artículo 4º.- Fianza:

Se establece una fianza de 50 €, a efectos de responsabilidad de buen uso de la instalación.

Dicha cantidad será depositada por el solicitante en el momento de la entrega de la concesión de las instalaciones. El depósito será requisito imprescindible para el uso autorizado de la instalación.

Una vez revisada la instalación por operarios municipales, y si no se observase ningún desperfecto en la misma y se hubieran respetado las normas de uso, se procederá a devolver la fianza depositada.

Artículo 5º.- Sanciones

En caso de incumplimiento de cualquiera de las normas de uso, incluida la no exhibición en el momento de la preceptiva autorización, conllevará una sanción para el solicitante que podrá contemplar la incautación de la fianza más una cantidad equivalente a la valoración municipal de los daños causados en la instalación.

ANEXO II. ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE MONDÉJAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del punto limpio de residuos sólidos urbanos reciclables del territorio municipal de Mondéjar.

La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

El Punto Limpio es una instalación que el Ayuntamiento de Mondéjar pone a disposición de todos sus vecinos, para depositar aquellos residuos que, por su naturaleza, no deben tener como destino final los vertederos de residuos urbanos o la red de saneamiento pública.

En este lugar, pretenden recogerse todos los residuos no peligrosos que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado, como papel, cartón, aceites de cocina, etcétera.

El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar de la forma más correcta aquellos que no sea posible evitar.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- a) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- b) Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- c) Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano del término municipal.
- d) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Artículo 3. Prestación del servicio

Para la utilización del Punto Limpio hay que tener en cuenta tres aspectos:

- a) Sólo se admitirán residuos generados por particulares incluidos en el padrón municipal de basuras.
- b) Se admiten residuos de cartón y papel de pequeños comercios y de pequeñas industrias de la localidad.

- c) Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 4. Tipología de residuos

En el Punto Limpio y en los contenedores situados a la entrada de este, se admiten los siguientes residuos:

- Cartón y papel.
- Vidrio.
- Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc.).

- Aceites de uso doméstico.
- Ropa y calzado usados.

Artículo 5. Formas de presentación de los residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, estos deberán entregarse de forma ordenada, no depositándolos en el suelo o fuera de los contenedores. Cada material deberá depositarse en el contenedor indicado.

Artículo 6. Cantidades máximas admisibles de residuos

La regulación de las cantidades máximas admisibles, por cada tipo de residuo y por cada particular al día, es la que se establece de la siguiente forma:

RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD MÁXIMA
PAPEL Y CARTÓN	PRODUCCIÓN DOMÉSTICA NORMAL
VIDRIO	PRODUCCIÓN DOMÉSTICA NORMAL
MUEBLES Y VOLUMINOSOS	50 KG o 1 UNIDAD
COLCHONES	20 KG o 1 UNIDAD
ACEITE VEGETAL	20 LITROS/PERSONA/SEMANA

Sobre estas cantidades, y previa autorización municipal, podrán admitirse ampliaciones y mayor número tanto de pesos, como de unidades en casos esporádicos de usuarios que por situaciones puntuales: Mudanzas, traslados y otros, generan ocasionalmente un mayor número de residuos. No permitiéndose en ningún caso que esta situación se dé en casos repetitivos.

Artículo 7. Funcionamiento y gestión.

Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Los usuarios cuidarán de no depositar en el punto limpio residuos no admitidos, siendo de su única responsabilidad las posibles sanciones derivadas de este mal uso. Igualmente evitarán arrojar residuos al suelo o en los contenedores no apropiados.

La posterior gestión y tratamiento de los residuos del punto limpio será convenida con la empresa o empresas que determine el Ayuntamiento de Mondéjar. Estas empresas serán las responsables del transporte como del tratamiento de los residuos una vez retirados del punto limpio.

Artículo 8. Horario

El Punto Limpio tendrá un horario de apertura de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Artículo 9. Prohibiciones.

Se prohíben los siguientes aspectos:

- Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de cartón y vidrio de pequeños establecimientos comerciales y pequeña industria y previa autorización del responsable del Punto Limpio.

- Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.

- Depositar mezclados los diferentes residuos.

- Depositar residuos fuera del contenedor específico.

- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. Infracciones

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificarán de acuerdo con la naturaleza del acto en leves y graves.

Se consideran infracciones leves:

- a) Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares o los admitidos para el pequeño comercio.

- b) Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- c) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- d) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- e) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- f) Sustraer material previamente depositado de los contenedores, sin autorización previa para ello.

Se consideran infracciones graves:

- a) Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- b) Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.
- c) Abandonar residuos de cualquier tipo en todo el casco urbano o en todo el término Municipal, en zonas o emplazamientos que no sean los contenedores urbanos o en el propio punto limpio.

Artículo 11. Sanciones

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionadas en la forma siguiente:

- a) Infracciones leves: multa hasta 300 €.
- b) Infracciones graves: quedan sujetas al régimen de sanciones contempladas en la Ley 10/1998 y demás normativa aplicable.

3040

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Renera a 21 de junio de 2013.– El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

3041

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES POR LAS TASAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes correspondientes a la tasa por prestación de agua y alcantarillado (primer cuatrimestre de 2013) y a la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basura (primer semestre de 2013), quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para examen y reclamaciones, por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, surtiendo los efectos de notificación colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Los interesados legitimados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Marchamalo a 18 de junio de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3042

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2013

En la Intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de junio de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del siguiente

a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

B) *Oficina de presentación*: Registro General.

C) *Órgano ante el que reclama*: Pleno del Ayuntamiento.

En Cabanillas del Campo a 20 de junio de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

3127

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcoroches

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas por este Ayuntamiento en el BOP n.º 58 de fecha 15 de mayo de 2013, transcurridos los plazos legalmente establecidos, el Tribunal de Selección ha propuesto a este Ayuntamiento los siguientes candidatos que han obtenido mayor puntuación, pasando el resto de aspirantes que han superado las pruebas a formar parte de la Bolsa de Trabajo o lista de espera, tal y como consta en la publicación efectuada en el tablón de edictos.

D.^a Belén Muñoz Herranz, con DNI n.º 18.450.467M.

D.^a M.^a Cruz Lario García, con DNI n.º 33.565.114H.

D. Javier Herranz Sanz, con DNI n.º 18.457.376Z.

En Alcoroches a 26 de junio de 2013.– La Alcaldesa, Laura Jiménez García.

3126

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

En relación con las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública para la construcción de dos pistas de pádel y remodelación de instalaciones de raqueta sitas en el Complejo Deportivo del Paraje de la Ermita de Villanueva de la Torre, ubicada en Ctra. de Meco, km 0,1 de la localidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2013, se acordó someter a información pública el estudio económico y financiero, presentado a iniciativa privada y el anteproyecto de las construcciones y explotación de dichas obras redactado por los Servicios Técnicos Municipales; la exposición al público será por el plazo de un mes -a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 128.3 y 129.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre- para la realización de cuantas observaciones se consideren pertinentes a los referidos documentos y, especialmente, en los términos de dicho articulado, a la ubicación y características de las obras.

A estos efectos, el estudio económico-financiero con el anexo de tarifas y el anteproyecto de construcción y explotación de las obras, se encuentran en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor s/n de Villanueva de la Torre, para su consulta y examen, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.

En Villanueva de la Torre a 27 de junio de 2013.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

3012

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200165
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 55/2013
Demandante/s: Pedro Díaz Sánchez*

Demandado/s: Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000055/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Díaz Sánchez contra la empresa Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L., se ha dictado con fecha 06/05/13 auto cuya parte es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 10/13 dictada en fecha 08/01/13 en los autos seguidos en este Juzgado DSP n.º 856/12 a favor de la parte ejecutante, D. Pedro Díaz Sánchez, frente a Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A. y Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 140.978,92 euros en concepto de principal, más otros 28.195,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0055 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evicar España Comercio de Vehículos Industriales SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de junio de dos mil trece.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3013

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200585

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 53/2013

Demandante/s: Juan Manuel Serrano Puertas

Demandado/s: Evicar España Comercio de Vehículos Industriales S.A., Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 53/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Manuel Serrano Puertas contra la empresa Evicar España Comercio de Vehículos Industriales S.A., EVICAR Patrimonio Inmobiliario, S.L., se ha dictado con fecha 06/05/13 Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 12/2013 dictada en fecha 08/01/13 en los autos seguidos en este Juzgado DSP n.º 858/12 a favor de la parte ejecutante, D. Juan Manuel Serrano Puertas, frente a Evicar España Comercio de Vehículos Industriales S.A. y Evicar Patrimonio Inmobiliario, S. L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 90.310,19 euros en concepto de principal, más otros 18.062,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0053 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evicar España Comercio de Vehículos Industriales S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de junio de dos mil trece.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3014

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200550
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 49/2013
Demandante/s: Víctor Manuel Pérez Laso*

Demandado/s: Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 49/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Víctor Manuel Pérez Laso contra la empresa Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L., se ha dictado con fecha 15/04/13 Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 15/13 dictada en fecha 08/01/13 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 861/12 a favor de la parte ejecutante, D. Víctor Manuel Pérez Laso, frente a Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A. y Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 41.562,96 euros en concepto de principal, más otros 8.312,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0049 13, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por

un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evicar España Comercio de Vehículos Industriales,

S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de junio de dos mil trece.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.